

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición ficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 158 de 7 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestro Representante, ha sido declarado oficialmente la presencia casos de cólera en Gratz (Distrito Consular de Trieste).

Lo participo á V. E. para conocimiento del Comercio, Autoridades sanitarias y á los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 5 de Junio de 1911.—El Inspector general Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

CIRCULAR

Habiéndose dirigido á este Centro diferentes consultas respecto á la forma de habilitar los locales destinados al periodo de descanso de los ganados procedentes de naciones ó comarcas en que existe la glosopeda, para cumplimentar en todas sus partes las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, en cuanto se refieren, no sólo al punto expresado, sino también á la admisión de los ganados sanos por fronteras terrestres y marítimas, cuyas disposiciones han sido puestas en vigor por otras de reciente fecha en relación los diferentes países aludidos.

Esta Inspección general considera conveniente significar á usted

para el más exacto cumplimiento de las precitadas disposiciones:

1.º Que los locales destinados al periodo de descanso necesariamente han de estar dispuestos y habilitados en debida forma con anterioridad á la llegada del ganado, siendo de cuenta y cargo de los introductores todos los gastos que se produzcan por este servicio, é igualmente de su incumbencia exclusiva facilitar dichos locales, que antes de dedicarse al fin que se destinan han de ser reconocidos por la Autoridad técnica correspondiente; y

2.º Que debe rechazarse toda expedición de ganado que no venga completamente libre de dicha enfermedad epizootica ó que presente señales de haberla padecido, teniendo en cuenta que recientes observaciones é investigaciones científicas han demostrado que los ganados afectados de dicha epizootia conservan en sus organismos los gérmenes de la misma durante largo periodo de tiempo, siendo, por tanto, portadores de dichos gérmenes y origen de contagio.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 6 de Junio de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos é Inspectores veterinarios de las fronteras terrestres.

(«Gaceta» núm. 158 de 7 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

PROGRAMA

de los ejercicios de oposición para ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Estadística.

(CONCLUSION)

Papeleta 11

España: población aproximada, división administrativa, militar y marítima.

Provincia de Cádiz: población aproximada; límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Palencia: población aproximada; límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 12.

España: división judicial, universitaria y eclesiástica.

Provincia de Canarias: población aproximada, situación geográfica, descripción general de las islas que la constituyen; Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Pontevedra: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 13.

España: enumeración de las provincias fronterizas, marítimas, insulares é interiores.

Provincia de Castellón: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Salamanca: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 14

España: clima, aspecto del suelo, agricultura, industria y comercio; principales productos de los reinos animal, vegetal y mineral.

Provincia de Ciudad Real: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Santander: población aproximada, límites, montañas y ríos más importantes; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 15

España: enumeración de las vías férreas y carreteras más importantes: puertos principales.

Provincia de Córdoba: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Segovia: población aproximada, límites, montañas y ríos más importantes, partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado,

Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 16

Asia: límites, mares, golfos y estrechos: orografía.

Provincia de Coruña: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Sevilla: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 17

Asia: penínsulas, islas y cabos más importantes: hidrografía.

Provincia de Cuenca: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Soria: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 18

Asia: estados que la forman y capital de cada uno: colonias.

Provincia de Gerona: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Tarragona: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispados, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 19

Africa: límites, mares, golfos, islas y cabos más importantes; orografía.

Provincia de Granada: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Teruel: población aproximada, límites, montañas y

rios más principales; partidos judiciales que comprende, Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 20

Africa: Estados que la forman y capital de cada uno; hidrografía.

Provincia de Guadalajara; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Toledo: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 21

América Septentrional: límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes.

Provincia de Guipúzcoa: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Valencia: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 22

América Septentrional: estados que comprende y capital de cada uno; hidrografía.

Provincia de Huelva: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Valladolid; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 23

América Central: islas y cabos más importantes; estados que comprenden y capital de cada uno.

Provincia de Huesca: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Vizcaya; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 24

América Meridional: límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes; orografía.

Provincia de Jaén; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Zamora: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 25

América Meridional: estados que comprende y capital de cada uno; hidrografía.

Provincia de Zaragoza: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Posesiones españolas en el Norte de Africa.

Papeleta 26

Oceania: situación geográfica, división; mares y golfos; colonias más importantes.

Posesiones españolas en el Africa Occidental.

Esta asignatura se exigirá, por lo menos, con la extensión con que la trata el Sr. Zabala y Urdániz.

CUARTO EJERCICIO

Estadística.

Papeleta 1.^a

Etimología y origen de la palabra *estadística*.—Objeto que la estadística se propone.—Hechos naturales y sociales.—Relaciones de la estadística con la Historia, la Geografía, la Economía política y demás ciencias sociales.—Aplicación de la estadística á todas las transacciones sociales.—Su necesidad.

Papeleta 2.^a

Estadísticas generales y parciales; particulares, locales y especiales.—Subdivisión de las especiales. Estadísticas físicas, morales, económicas y políticas.

Papeleta 3.^a

Procedimientos estadísticos.—Requisitos que deben reunir las estadísticas.—Método natural ó de exposición y procedimiento inductivo.

Papeleta 4.^a

Investigación estadística.—Elaboración.—Obstáculos que entorpecen la estadística.—Preparación indispensable que debe proceder á las investigaciones estadísticas.—Inscripción ó anotación estadística.—Método más generalmente empleado para la inscripción.—Aparatos clasificadores.—Fichas, casilleros y boletines individuales.—Evaluaciones aproximadas.—Sus ventajas é inconvenientes.

Papeleta 5.^a

Precisión de los resultados estadísticos.—Clasificación de las cifras estadísticas según su origen.—Condiciones que deben reunir cada una de ellas para que merezcan completa confianza.—Diferente grado de certidumbre que merecen las diversas categorías de hechos numéricos.—Debe tenerse en cuenta la mala fé, los errores inconcidentes, el interés y la ignorancia.—Otras causas de errores estadísticos.

Papeleta 6.^a

Organización general del servicio estadístico.—Sistemas que se disputan la preferencia.—Oficina local y comisiones locales.—Resoluciones de los Congresos estadísticos acerca de este particular.—Organización del servicio estadístico en España desde la publicación del Real decreto de 5 de Noviembre de 1856, hasta la actual organización del Instituto geográfico y Estadístico.

Papeleta 7.^a

Censos de población.—Su utilidad.—Antigüedad de los censos.—

Datos que deben contener los censos para que puedan considerarse completos.—Trabajos preliminares.—Como pueden ser los documentos de recolección de datos censales.—Acuerdos de los Congresos acerca de los datos que deben contener los censos y de la manera de realizarlos.

Papeleta 8.^a

Estadística de la población.—Población, territorio, Estado: cómo deben estudiarse en opinión de algunos autores.

Papeleta 9.^a

Censo de los habitantes.—Su definición.—Edad, sexo, estado civil, instrucción y profesiones.—Obstáculos que se oponen á la perfección de los Censos.

Papeleta 10.

Población de Hecho y de Derecho.—Necesidad de esta división.—Clasificaciones que de las personas se deben hacer.

Papeleta 11

Manera de llevar á cabo los Censos.—Cédulas de familia y boletines individuales.—Ventajas é inconvenientes de una y de otras.—¿Debe preferirse la forma interrogativa á la forma de estado?—Reseña del procedimiento censal en España.—Epocas más oportunas para las operaciones censales.

Papeleta 12

Estadística del movimiento de la población.—Movimiento social y natural.—Importancia de la Estadística.—Su utilidad.

Papeleta 13

Migración.—Emigración propia é impropia, ó permanente y temporal.—Inmigración.—Dificultades que se oponen al conocimiento de estos hechos.—Utilidad de su estudio.—¿Es perjudicial ó favorable la emigración?—Determinación de los verdaderos emigrantes.—Clasificaciones que se hacen generalmente de los emigrantes.

Papeleta 14

Nacimientos y clasificaciones de que deben ser objeto.

Papeleta 15

Medida de la fecundidad de los pueblos.—Antigüedad de los estudios acerca de esta materia.—Comparaciones en diferentes países entre el número de nacimientos anuales y el de los habitantes.

Papeleta 16

Nacimientos: Influencias que conviene estudiar.—Clima, grado de civilización, instituciones, costumbres, hábitos sociales, progresos de las ciencias, de la industria y de la civilización.

Papeleta 17

Matrimonios.—Su frecuencia es indicadora de la prosperidad de una nación. Regularidad con que se verifican.—Evaluaciones de la frecuencia de los matrimonios.

Papeleta 18

Elementos que debe comprender una buena clasificación de matrimonios.—Clasificación de los matrimonios por meses, estado civil de los contrayentes, por su edad, contraídos entre parientes consanguíneos, matrimonios que legitimaron hijos y número de hijos legitimados.

Papeleta 19

Defunciones.—Relación entre las defunciones y la población.—Clasificación de las defunciones por el mes en que ocurren, por el sexo de los fallecidos, por su estado civil, por su legitimidad, según que las defunciones ocurran en el domicilio ó en establecimientos benéficos ó penitenciarios por la edad de los fallecidos y por la causa de las defunciones.—Grupos de edades adoptados en la actualidad por el Instituto Geográfico y Estadístico.—Nomenclatura por causas de muertes.—Defunciones clasificadas por la profesión de los fallecidos.

Papeleta 20

Circunstancias que influyen en la frecuencia de las defunciones y en la edad de los fallecidos.—Climas rigurosos, esterilidad ó fecundidad de la tierra, progresos de la civilización, humedad pantanosa, miseria, carestía de los alimentos, epidemias, abuso de bebidas alcohólicas, trabajos insalubres y guerras.—Causas que disminuyen la mortalidad.

Papeleta 21

Tablas de mortalidad.—De supervivencia y mortuorias.—Vida media y vida probable.

Papeleta 22

Leyes generales del movimiento de la población.—Progresión geométrica.—Aumento fisiológico.—Variaciones en el movimiento de la población ocasionadas por calamidades públicas, el hambre y la guerra, las buenas cosechas, etc.—Ley del paralelismo de los movimientos de población.

Papeleta 23

Procedimientos gráficos de representación aplicables á todas las operaciones estadísticas.—Ventajas de las representaciones gráficas.—Quién fué su inventor.—Diagramas cartogramas, cartogramas de focos, diagramas.—Puntos, líneas, superficies, sólidos, colores, geroglíficos, etcétera.

Papeleta 24

Estadística de los hechos sociales.—Condiciones que necesitan reunir los hechos para que puedan ser objeto de estudios estadísticos.—Estadísticas especiales de los hechos políticos.—En qué se diferencian de la Estadística política.—Estadística de la instrucción pública.

Papeleta 25

Estadísticas de las costumbres características de la civilización de los pueblos (Beneficencia, Hospitales, Asilos, Cajas de ahorro, de Socorros mutuos, Cooperativas, etcétera.)—De la criminalidad.

Papeleta 26

Estadística de los suicidios, de los hijos ilegítimos, de la prostitución, militar, etc.—Elementos de que cada una debe constar.

Papeleta 27

Estadística general del territorio.—Elementos de que debe formarse.—Su necesidad para el Estado.—Idea del Catastro.

Papeleta 28

Estadística de la producción agrícola.—Su importancia.—Elementos de que debe formarse.—Censos agrícolas.—Dificultades para realizarlos.—Epoca más propicia para su realización.—Procedimiento que debe seguirse para la obtención de los datos.—Acuerdos de los Congre-

sos referentes á los Censos agrícolas.

Papeleta 29

Estadística industrial en general y en particular.—Inconvenientes para una estadística industrial completa.—Industrias que comprende la estadística industrial.—Datos que deben estudiarse.—Clasificación de los datos.—Su elaboración.—Estadística de las grandes y de las pequeñas industrias.

Papeleta 30

Estadística económica y comercial.—Comercio exterior é interior.—Importación y exportación.—Estadística de la navegación.—Datos que deben pedirse.—Bancos de crédito.—Estadística postal y telegráfica.—Idea del consumo.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en las obras de los Sres. Bertillón, Píernas Hurtado, Revenga y Minguez.

QUINTO EJERCICIO

Aritmética.

Papeleta 1.^a

Divisibilidad.

Papeleta 2.^a

Máximo común divisor.

Papeleta 3.^a

Mínimo común múltiplo.

Papeleta 4.^a

Números primos.

Papeleta 5.^a

Fracciones ordinarias.

Papeleta 6.^a

Fracciones decimales.

Papeleta 7.^a

Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.—Consecuencias.

Papeleta 8.^a

Potencias y raíces de los números.

Papeleta 9.^a

Sistema métrico decimal.—Operaciones.

Papeleta 10.

Diferencias y equidiferencias.—Razones y proporciones.

Papeleta 11

Progresiones por diferencia y por cociente.

Papeleta 12

Logaritmos.

Papeleta 13

Reglas de tres.—Compañía.—Interés.—Descuento.—Aligación.—Conjunta y falsa posición.

Esta materia se exigirá, por lo menos, con la extensión con que la tratan Salinas y Benitez y Sánchez Vidal.

SEXTO EJERCICIO

Álgebra.

Papeleta 1.^a

Análisis combinatorio.—Probabilidades.

Papeleta 2.^a

Potencias de los monomios y polinomios.—Fórmula de Newton.

Papeleta 3.^a

Raíces de los monomios y polinomios.—Operaciones con las cantidades radicales.

Papeleta 4.^a

Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Discusión.

Papeleta 5.^a

Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Análisis.

Papeleta 6.^a

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Discusión.

Extensión mínima de esta asignatura, Sánchez Vidal.

SEPTIMO EJERCICIO

Geometría.

Papeleta 1.^a

De la línea recta.—Ángulos.—Propiedades y casos de igualdad de los triángulos y de los paralelogramos.

Papeleta 2.^a

De la circunferencia del círculo.—Propiedades de las cuerdas y de las tangentes.—Medida de ángulos.

Papeleta 3.^a

De las figuras semejantes.—Líneas proporcionales en general.—Líneas proporcionales en el círculo.—Polígonos regulares.—Medidas de la circunferencia.

Papeleta 4.^a

De las áreas.—Medida de las áreas de los polígonos.—Comparación de áreas.—Áreas del polígono regular, irregular y del círculo.

Papeleta 5.^a

Del plano.—Rectas, paralelas y ángulo de dos rectas en el espacio.—Rectas y planos perpendiculares y paralelos.—Ángulo de una recta y un plano.—Ángulos diedros y poliedros.

Papeleta 6.^a

De los poliedros.—Propiedades generales y área lateral del prisma.—Volumen del prisma.—Propiedades generales y área lateral de la pirámide.—Volumen de la pirámide.

Papeleta 7.^a

Poliedros semejantes.—Condiciones de semejanza de dos poliedros. Relaciones entre las líneas homólogas, las áreas y los volúmenes de dos poliedros semejantes.

Papeleta 8.^a

De los cuerpos redondos.—Cilindro y cono de revolución.—Estudio de su área y de su volumen.—Esfera.—Examen de su área y de su volumen.

Estas materias se exigirán, por lo menos, con la extensión con que se tratan en las Geometrías elementales de los señores Cirodde y Ortega.

OCTAVO EJERCICIO

Economía política.

Papeleta 1.^a

Economía política.—Nociones preliminares: riqueza, utilidad, valor.—Producción, distribución, cambio y consumo de la riqueza en general.—Relaciones de la Economía política con las demás ciencias.

Papeleta 2.^a

Producción de la riqueza.—Sus agentes.—Libertad del trabajo.—Limitación de esta libertad.—Máquinas.—Sus ventajas é inconvenientes.—La población económicamente considerada.—Ley de Malthus.

Papeleta 3.^a

Causas que influyen en el desarrollo de la población.—Guerra y

peste.—La emigración é inmigración.—Sus clases, ventajas é inconvenientes.—Misión de los Gobiernos respecto á la emigración.

Papeleta 4.^a

Del capital.—Idea del capital: clasificaciones.—Su relación con el trabajo y manera de contribuir á la producción.

Papeleta 5.^a

Distribución de la riqueza.—Remuneración de los servicios en general: remuneración fija, eventual, etcétera.—Gastos de producción, exceso de utilidad.—Remuneración del trabajo y del capital: salarios, intereses, alquileres.—Renta de la tierra.

Papeleta 6.^a

Del cambio.—Libertad del cambio.—De la moneda.—Del crédito: su forma y funciones.—Establecimiento de crédito.—Clases y agentes del comercio.—Sistemas comerciales.—Importancia de las colonias en el comercio.

Papeleta 7.^a

Del consumo.—Del lujo.—De las contribuciones y empréstitos bajo el punto de vista de la economía.

Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la obra de D. Santiago Diego de Madrazo.

NOVENO EJERCICIO

Derecho administrativo.

Papeleta 1.^a

Concepto del derecho administrativo.—Fuentes del mismo.—Naturaleza de la Administración como Poder.—Sus caracteres y facultades

Papeleta 2.^a

División territorial.—Jerarquía administrativa.—Funcionarios administrativos.—Sus deberes y derechos.

Papeleta 3.^a

Administración central.—De los Ministerios.—Organismos supremos civiles, militares y eclesiásticos.

Papeleta 4.^a

Administración provincial.—Gobernadores de provincia.—Diputaciones provinciales.

Papeleta 5.^a

Administración local.—Alcaldes. Ayuntamientos.—Empadronamiento de vecinos.

Papeleta 6.^a

Funciones administrativas.—Respecto á las personas: Estadística.—Movimiento de la población: Emigración, Registro civil.—Respecto á las cosas: Registro de la propiedad territorial, intelectual é industrial.

Papeleta 7.^a

Funciones relativas á la vida física.—Policía sanitaria.—Funciones relativas á la vida intelectual: de la Instrucción pública.

Papeleta 8.^a

Funciones relativas á la vida moral: espectáculos, juegos.—Beneficencia.—Orden público.—Régimen penitenciario.

Papeleta 9.^a

Del dominio público.—Ferrocarriles, aguas, minas, montes.—Contribuciones.

Papeleta 10.

Del servicio militar.—Servicio naval.

Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la obra de D. Vicente Santamaría de Paredes.

Madrid 30 de Mayo de 1911.—Aprobado por S. M.

(«Gaceta» núm. 153 de 2 Junio.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de los Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, así como los Auxiliares numerarios de la Sección de Letras que tengan reconocido su derecho, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.

(«Gaceta» núm. 157 de 6 Junio.)

Quinta sección.

Número 1.177.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual, durante los días, pueblos y sitios de costumbre que á continuación se expresan:

Mes de Junio.

Zona 3.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Ojós, Villanueva y Ricote, el 7 y 8.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco siguientes á partir del último, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 3 de Junio de 1911.—P. A., F. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

Número 956.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
 Término municipal de Murcia.
 Contribución urbana. — Primer trimestre de 1911.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Abril he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPINARDO

José Alemán, 5'41 pesetas.
 Francisco Alienza, 5'11.
 Cayetano Belchi Martínez, 7'88.
 Isabel Cobacho Barquero, 2'55.
 José Flores Zaragoza, 1'66.
 Antonio Flores Sánchez, 1'53.
 Ginés González, 1'53.
 El mismo, 1'54.
 Josefa García, 1'70.
 Francisco Hernández, 3'18.
 Josefa Hernández, 2'04.
 Antonio Fernández, 8'96.
 José Duarte, 1'70.
 José Orenes, 1'91.
 Presentación Soriano, 2'44.
 José Alegría, 2'44.
 Fernando Nicolás, 2'44.
 Francisco Pérez, 2'87.
 José Valverde, 1'91.
 Francisco Sabater, 1'60.
 Juan Aguilar, 3'61.
 Mariano Barba, 1'91.
 María Ortiz, 2'39.
 José Espinosa, 2'44.
 Ginés Rabadán, 2'44.
 Antonio Sánchez, 2'01.
 Dolores Norte, 1'91.
 Fernando Martínez, 4'78.
 Antonio López, 1'91.
 José Sánchez, 1'70.
 Antonio Peñaranda, 2'44.
 Juana Minguez, 2'44.
 Manuel Sánchez, 1'82.
 José Sánchez, 2'87.
 Dolores López, 1'91.
 Pedro Sánchez, 3'18.
 José Ortega, 1'60.
 Félix Hernández, 1'90.
 Juan Hernández, 2'87.
 Francisco Martínez, 2'44.
 Francisco Clemente, 1'81.
 José López, 2'44.
 Teresa Martínez, 2'44.
 José Pérez, 1'81.
 Antonio Bernal, 1'60.

Antonio Romero, 1'60.
 Antonio Ruiz, 2'87.
 Juan Lorca, 1'60.
 Mateo Sánchez, 1'60.
 Antonio Sánchez, 4'78.
 José Pérez, 2'44.
 Antonio Rueda, 2'44.
 Francisco Pastor, 1'60.
 Francisco Bernal, 1'60.
 José Antonio Hernández, 1'53.
 José Hernández, 2'16.
 Pedro López, 1'53.

SANTOMERA

Juan Rodríguez, 2'43 pesetas.
 Romualdo de San Nicolás, 1'60.
 Juan Sánchez, 2'23.
 José Sánchez, 1'91.
 Antonio Soto, 1'91.
 Francisco Esteban, 2'24.
 Antonio García, 2'24.
 Juan Antonio Hernández, 2'39.
 José Molero, 2'44.
 Pedro Pérez, 2'44.
 José Hernández, 2'24.
 Josefa Martínez, 2'02.
 Josefa Martínez, 1'91.
 José Antonio Actolín, 1'91.
 Juan López, 2'87.
 Francisco González, 1'91.
 Juan González, 2'44.
 Juan López, 1'60.
 José Muñoz, 2'43.
 José Martínez, 2'44.
 Antonio Pérez, 1'60.
 Antonio Ferrer, 1'59.
 Mariano Fernández, 1'91.
 Francisco Pérez, 1'91.
 Antonio Rubio, 2'44.
 José Córdova, 1'91.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 3 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Octava sección

Número 1.178.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CAMPOS

Don Juan Pedro Peñalver Martínez, Secretario en propiedad del Juzgado municipal de la villa de Campos.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado municipal, á instancia de Don Mateo Moreno Abenza, demandante, contra Don Antonio Alvarez Castellanos y Acuña, demandado, sobre reclamación de cantidad, por este Tribunal municipal, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallaron:

Que debían condenar y condenaban á Don Antonio Alvarez Castellanos y Acuña, demandado en este juicio, al pago de las trescientas tres pesetas con setenta y dos céntimos que le reclama el demandante Don Mateo Moreno Abenza, condenándole además al pago de las costas, daños y perjuicios causados y que se causen en este juicio hasta obtener la total solvencia del deudor. Por esta nuestra sentencia que fué publicada en el mismo acto, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Corresponde con su original á que me remito. Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente que visa el Señor Juez y firmo en Campos á dos de Junio de mil novecientos once.—Juan Pedro Peñalver, Secretario.—V.º B.º: Barqueros.

Número 1.178.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CAMPOS

Don Juan Pedro Peñalver Martínez, Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Campos.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado municipal, á instancia de Don Mateo Moreno Abenza, demandante, contra Don Antonio Alvarez Castellanos y Acuña, demandado, sobre reclamación de cantidad, por este Tribunal municipal, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado Don Antonio Alvarez Castellanos y Acuña, á que abone al demandante Don Mateo Moreno Abenza, las cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos, por la contribución territorial que ha pagado por el mismo, correspondientes á los años mil novecientos nueve y mil novecientos diez; condenándole asimismo al pago de las costas y gastos que se causen en este juicio, hasta obtener la total solvencia. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Corresponde con su original á que me remito. Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente que visa el Señor Juez y firmo en Campos á tres de Junio de mil novecientos once.—Juan Pedro Peñalver, Secretario.—V.º B.º: Barquero.

Número 1.171.

JUZGADO MUNICIPAL

DE AGUILAS

Don Juan Antonio López Hernández, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de la villa de Aguilas.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Hernández Mateos, por daños en la propiedad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la villa de Aguilas á primero de Junio de mil novecientos once: el Tribunal municipal, compuesto por los Señores Don José Hernández Berné, Juez municipal suplente y los Adjuntos Don Francisco Fernández Caro y Don José Pérez Pérez: Habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas por daños, cometido por Pedro Hernández Mateos, en la propiedad de la Compañía del ferrocarril de Lorca á Baza y Ramal á Aguilas en la estación de esta villa, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Pedro Hernández Mateos, en concepto de autor de una falta de daños en la propiedad, á la multa de dos pesetas, indemnización de una peseta á la Compañía del ferrocarril de Lorca á Baza y Ramal de la diputación de Almericos al puerto de Aguilas, como reparación del daño causado, pago de costas y cinco pesetas de multa por su falta de asistencia al acto del juicio, con la prisión subsidiaria correspondiente para caso de insolvencia.

Participese á la Inspección de la línea el resultado del procedimiento como dispone el párrafo segundo del artículo ciento sesenta y cinco del Reglamento de ocho de Septiembre de mil ochocientos setenta y ocho; y publíquese la cabeza y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado rebelde. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Hernández Berné.—Francisco Fernández.—José Pérez Pérez.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Hernández Mateos, expido la presente que firmo en Aguilas á cinco de Junio de mil novecientos once.—Juan Antonio López.

Número 1.136.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Justo Juez Gallego, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á José García Gil, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con el fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo sobre falsedad y ofrecerle el procedimiento; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Unión á treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.—Justo Juez.—El Actuario, P. I., Angel F. Soler.

Anuncios**CAJA DE AHORROS**

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz. La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.
 Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
 Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
 Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 3 DE JUNIO DE 1911

Saldo anterior.	Pln.	14.577.094'34
Imposiciones durante la semana.	»	461.981'77
Suma.	»	15.039.076'11
Reintegros.	»	442.262'25
Saldo.	»	14.596.813'86

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.